



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012¹**

ACTOR: ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de dos mil quince, se da cuenta al Ministro instructor, José Fernando Franco González Salas, con los escritos de Carlos Sánchez Domínguez, delegado de Chiapas, registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números 18433 y 18998. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de dos mil quince.

Vistos los escritos de cuenta, no obstante que el suscrito planteó impedimento para conocer de la controversia constitucional de la que deriva este incidente de suspensión, se proveerá sobre el trámite que en derecho proceda, como lo autoriza el artículo 42, fracción III¹, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que no se relaciona con una cuestión de fondo.

Consecuentemente, glósense a los autos los escritos del delegado de Chiapas, mediante los cuales solicita ***“copia certificada por duplicado de proveído de fecha veinte de diciembre de dos mil doce, dictado dentro de incidente de suspensión de la controversia constitucional citada al rubro y del cual se proveyó acerca de la suspensión solicitada por el Estado de Oaxaca”***, así como ***“copia certificada de todo lo actuado en el Incidente de Suspensión derivado de la presente Controversia Constitucional”***; y designa **autorizada** para oír y recibir notificaciones.

Atento a lo anterior, se autoriza la expedición de las copias certificadas que solicita el peticionario, a su costa, las cuales se le entregarán previa constancia que, por su recibo, se incorpore en autos, y se

¹ **Artículo 42.** No es aplicable a los jueces, magistrados o ministros, lo dispuesto en el artículo 39, en los siguientes casos: (...)

III. En las diligencias de mera ejecución, entendiéndose por tales aquellas en las que el tribunal no tenga que resolver cuestión alguna de fondo; (...)

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

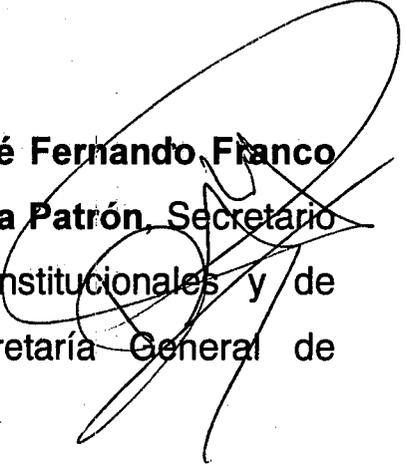
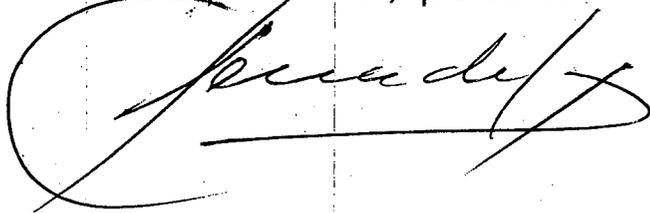
**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012**

tiene por designada como **autorizada** a la persona que menciona para oír y recibir notificaciones.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, último párrafo³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 278⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la citada Ley.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor, José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



RACYM/RMS

³ **Artículo 4.** (...).
(...)

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

⁴ **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos; la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.